

ENTIDAD	PROGRAMA ESPECIFICO	Cantidad Subvenc.
Cruz Roja Española.	Prestación de servicios sociales y sanitarios dirigidos a emigrantes norteafricanos.	30.000.000
	Atención a minorías étnicas y transeuntes.	64.000.000
Iniciativa Social	Proyecto de animación sociocultural, prevención, apoyo y seguimiento.	41.350.000

**18503** *CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de mayo de 1990, del Instituto de la Juventud, por la que se hace pública la concesión de las ayudas «Juventud y Universidad 1990».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 16 de mayo de 1990, del Instituto de la Juventud, por la que se hace pública la concesión de las ayudas «Juventud y Universidad 1990», inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 20874, en la tercera línea, donde dice: «... la Orden de 3 de enero de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 3 de febrero),...», debe decir: «... la Orden de 3 de enero de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" número 29, de 2 de febrero),...».

## UNIVERSIDADES

**18504** *RESOLUCION de 30 de mayo de 1990, de la Universidad Politécnica de Cataluña, por la que se ordena la publicación de las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de esta Universidad.*

Aprobada las modificaciones introducidas en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa, dependiente de esta Universidad, en la sesión de Junta de Gobierno de fecha 28 de septiembre de 1989 y homologadas por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de fecha 17 de abril de 1990.

Este Rectorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre) ha resuelto, ordenar la publicación de dichas modificaciones consistentes en cambiar de nombre las asignaturas optativas que figuran en el anexo de la misma.

Barcelona, 30 de mayo de 1990.—El Rector, Gabriel Ferrate Pascual.

### ANEXO QUE SE CITA

Modificaciones introducidas por la Universidad Politécnica de Cataluña en el plan de estudios de Ingeniería Técnica Minera que se imparte en la Escuela Universitaria Politécnica de Manresa.

«Mineralogía» pasa a denominarse Petrogenesia, minerales I y otros.

«Geología» pasa a denominarse Geología aplicada y minera.

«Yacimientos Minerales» pasa a denominarse Estudio y evaluación de yacimientos mineros.

«Estratigrafía y Paleontología» pasa a denominarse Estratigrafía aplicada a la prospección minera.

«Investigación y Prospección» pasa a denominarse Investigación y prospección minera.

«Geotecnia» pasa a denominarse Geotecnia minera.

**18505** *RESOLUCION de 13 de junio de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

En relación con el recurso contencioso-administrativo deducido por el Procurador de los Tribunales don José Bustamante Ezpeleta en

nombre y representación de don Carlos Calvin López de Baro, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 22 de septiembre de 1986 por la que se declara su jubilación forzosa debido al cumplimiento de la edad reglamentaria, sustanciado ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con el número 3/1987, dicha Sala ha dictado Sentencia, del siguiente tenor literal.

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Bustamante Ezpeleta en nombre y representación de don Carlos Calvin López de Baro, funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 22 de septiembre de 1986 por la que se declara su jubilación forzosa debido al cumplimiento de la edad reglamentaria, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones impugnadas se reputan conformes a Derecho, sin entrar a conocer de la petición de indemnización de daños y perjuicios, cuestión ésta que resulta así imprejudicial, correspondiendo la competencia para ello al Consejo de Ministros ante el que el demandante podrá deducir su expresada petición, y sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales causadas.»

Madrid, 13 de junio de 1990.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

**18506** *RESOLUCION de 18 de junio de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace público el acuerdo de 15 de junio de 1990, por el que se convocan los premios del Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en su reunión plenaria del día 15 de junio de 1990, adoptó el acuerdo de convocar un concurso de trabajos para premiar la difusión del quehacer, la realidad y las posibilidades de la Universidad de La Laguna, con arreglo a las siguientes

### Bases

Primera.—Podrán participar en el presente concurso los autores de trabajos de difusión sobre la organización, el quehacer, la realidad, los servicios, las instalaciones o cualquier aspecto de las posibilidades que tiene o puede ofrecer la Universidad de La Laguna.

Segunda.—En el supuesto de que se trate de artículos periodísticos o emisiones radiofónicas será necesaria su previa difusión en cualquier medio de comunicación social.

En los demás supuestos podrá o no difundirse, aunque el Jurado valorará que el trabajo se haya publicado y la amplitud de la difusión.

Tercera.—Se establece un primer premio dotado con 500.000 pesetas, un segundo premio dotado con 250.000 pesetas, y un tercer premio, dotado con 100.000 pesetas. También, a juicio del Jurado, se podrán conceder diplomas acreditativos de la participación en el concurso, que serán entregados a los participantes en el acto público que al efecto se organice.

Cuarta.—Los autos presentarán o enviarán a la sede del Consejo Social, sita en La Laguna, calle Viana, número 50, distrito postal 38201, antes del 31 de diciembre de 1990, dos ejemplares del trabajo (fotocopias, diapositivas, carteles, cassettes, vídeo, cortometrajes, etc.) pudiendo exigir el oportuno recibo.

Quinta.—En ningún caso los trabajos aportados serán devueltos ya que pasarán a engrosar los fondos documentales del Consejo Social de la Universidad de La Laguna.

Sexta.-Los premios podrán ser declarados desiertos.

Séptima.-Con el fin de facilitar los trabajos a los participantes, por el Rectorado se adoptarán las medidas pertinentes para que se faciliten los datos que interesen al objeto del trabajo que se pretende, utilizando los cauces legalmente establecidos.

Octava.-El Consejo Social se reserva el derecho de realizar con los trabajos seleccionados una publicación especial cuya difusión será gratuita, organizar una exposición itinerante o difundirlo por cualquier medio de comunicación.

Novena.-En caso de que el formato, el contenido o el diseño del trabajo premiado se considere de interés para la difusión habitual y continuada de la Universidad de La Laguna, las condiciones de explotación del mismo serán revisadas en un plazo no superior a tres años, dejando a salvo los posibles derechos futuros del autor o de sus herederos.

Décima.-El Jurado, cuyo fallo será inapelable, estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Social.

Vocales: El Rector de la Universidad de La Laguna, o persona en quien delegue; el Presidente de la Comisión de Iniciativas del Consejo; un representante de la Confederación de Empresarios; el Gerente de la Fundación Universidad de La Laguna-Empresa; un representante de la Asociación de la Prensa; un representante de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife, y el Decano de la Facultad de Ciencias de la Información.

Secretario: El del Consejo Social, con voz y sin voto.

Undécima.-El fallo del Jurado se hará público necesariamente en el primer trimestre de 1991.

Duodécima.-Los participantes aceptan de manera explícita las presentes bases.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Laguna, 18 de junio de 1990.-El Rector en funciones, Federico Díaz Rodríguez.

**18507 RESOLUCION de 3 de julio de 1990, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ejecuta en sus propios términos la sentencia de la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.**

En relación con el recurso contencioso-administrativo promovido por la Procuradora doña Isabel Fernández Criado y Bedoya, en nombre y representación de doña María de las Nieves Bellido Pérez, contra el acuerdo del excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 10 de noviembre de 1982, por el que se resuelve el archivo del expediente instruido a la demandante declarando no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada por ser conforme a derecho y por el que se desestima el recurso acumulado e interpuesto contra la resolución del mismo Rectorado de 10 de mayo de 1984, que desestima la reclamación a la propuesta de la Comisión de contratación, haciendo el nombramiento de Profesor encargado del área de «Física-Química» a favor de otra persona distinta de la demandante, y la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra la misma, sustanciado ante la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con el número 1139/1982, dicha Sala ha dictado sentencia, que es firme, del siguiente tenor literal:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña María Nieves Bellido Pérez contra el acuerdo del magnífico y excelentísimo señor Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 10 de noviembre de 1982, por la que se resuelve el archivo de expediente instruido a la demandante declarando no haber lugar a la nulidad de la resolución impugnada por ser conforme a derecho, igualmente desestimando el recurso acumulado e interpuesto contra la resolución del mismo Rectorado, de 10 de mayo de 1984, que desestima la reclamación a la propuesta de la Comisión de contratación haciendo el nombramiento de Profesor encargado del área de «Física-Química» a favor de otra persona distinta de la demandante, y la desestimación tácita del recurso de alzada interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, igualmente estimando esencialmente el recurso acumulado contra la desestimación tácita de la petición formulada por la recurrente de fecha 17 de enero de 1984 y desestimación, también tácita aunque total o parcialmente atendida de hecho, sobre petición de abono de cantidad por los trabajos realizados en proyecto de ICE, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales resoluciones tácitas en cuanto no justifican que el abono de la cantidad de 43.801 pesetas sea el total o parte de la cantidad devengada por la demandante en aquel trabajo, debiendo justificarse tal cantidad en ejecución de sentencia, con abono de las diferencias, si las hubiese, igualmente desestimando el recurso acumulado contra la resolución del Rectorado de fecha 9 de mayo de 1985, que ordena el archivo de la petición del nombramiento formulada por la demandante

con fecha 10 de enero de 1985 de ser nombrada encargada de curso en sustitución del Profesor nombrado en 1983, que no se reconozca legalmente, pero para cuya plaza no habían hecho convocatoria, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de tal resolución por ser conforme a derecho en cuanto al fondo denegatorio e igualmente que no hay lugar a los pronunciamientos sobre nombramiento de la demandante, sin hacer especial imposición de las costas.»

Madrid, 3 de julio de 1990.-El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.

**18508 CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 1989, de la Universidad de Cádiz, por la que se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Plan de Estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección Empresariales).**

Advertidos diversos errores en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de fecha 15 de enero de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 1321, donde dice: «Economía para Empresas», debe decir: «Econometría para Empresas».

En la página 1322, donde dice: «Adaptación y cuantificación de la normativa contable», debe decir: «Adaptación y cuantificación de la normativa fiscal a la normativa contable».

En la página 1322, donde dice: «Planificación y Control de Gestión. Comercio Exterior y Mercados Internacionales», debe decir: «Planificación y Control de Gestión».

**18509 CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de mayo de 1990, de la Universidad de Salamanca, por la que se publica el Plan de Estudios de la Diplomatura de Informática.**

Advertido error en la inserción de la Resolución de 17 de mayo de 1990, de la Universidad de Salamanca, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 171, de 18 de julio de 1990, a continuación se indica la oportuna rectificación:

Página 20875, donde dice: «Asignaturas probatorias: 190 créditos», debe decir: «Asignaturas obligatorias: 190 créditos».

Salamanca, 20 de julio de 1990.-El Rector, Julio Feroso García.

## BANCO DE ESPAÑA

### 18510 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 31 de julio de 1990

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	98,243	98,489
1 ECU	127,468	127,788
1 marco alemán	61,493	61,647
1 franco francés	18,346	18,392
1 libra esterlina	181,952	182,408
100 liras italianas	8,396	8,418
100 francos belgas y luxemburgueses	298,976	299,724
1 florin holandés	54,547	54,683
1 corona danesa	16,108	16,148
1 libra irlandesa	164,894	165,306
100 escudos portugueses	69,640	69,814
100 dracmas griegas	62,552	62,708
1 dólar canadiense	84,964	85,176
1 franco suizo	72,465	72,647
100 yens japoneses	66,794	66,962
1 corona sueca	16,809	16,851
1 corona noruega	15,900	15,940
1 marco finlandés	26,134	26,200
100 chelines austriacos	873,856	876,044
1 dólar australiano	77,603	77,797